



ACUERDO Nro. 009 2020

Mgs. José Gabriel Martínez Castro

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)".

Que, los artículos 226 y 227 de la Norma supra determinan respectivamente que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)", y que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece que: "(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)".

Que, el artículo 47 del Código ibídem, dispone que: "(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)".

Que, los artículos 69 y 70 del mismo Código establecen respectivamente que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)"; y, que la delegación contendrá: "(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)".

Que, así mismo, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen respectivamente que: "(...) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de



servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...); y que: “ (...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)”.

Que, el numeral 1 del artículo 297 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) determina que: *“(...) La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local o nacional según corresponda; Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación. (...)”.*

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Que, mediante Resolución Nro. 003-DIR-CTE-2019, expedida en la sesión ordinaria del 18 de julio de 2019, el Directorio de la Comisión de Tránsito del Ecuador, resolvió que: *“(...) Art. 1.- Encargar al señor Director Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que su delegado para integrar la Comisión de Administración Disciplinaria, de la Comisión de Tránsito del Ecuador, según consta en el artículo 297 numeral 1, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público “COESCOP”, sea una persona de la Dirección de Asesoría Jurídica de la CTE, que conozca el caso (...)”.*

Que, mediante oficio No MTOP- MTOP-19-182-OF, de 1 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, dirigido al Ing. Jimmy Michel Negrete Nuñez, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, DELEGO al Director Administrativo Financiero de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que integre la Comisión de Administración Disciplinaria de la Comisión de Tránsito del Ecuador, conforme el numeral 1 del artículo 297 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP.

Que, mediante oficio No MTOP-CGJ-20-14-OF, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por el Mgs. Pablo Cevallos Palomeque, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas remitió el Acuerdo Ministerial No. 002-2020, suscrito por máxima autoridad del Ministro de Transporte y Obras Públicas que dispone: *“(...) ACUERDA: Artículo 1. Delegar al Abogado Giovanni Francisco Zurita Moreno, Subdirector Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que integre la Comisión de Administración Disciplinaria de la Comisión de Tránsito del Ecuador (...)”.*



Que, mediante valija por Correos del Ecuador de fecha 29 de enero de 2020, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas envía a la Comisión de Tránsito del Ecuador el Acuerdo Ministerial No. 002-2020 de fecha 17 de enero de 2020, cuya fecha de recepción en Secretaría General de la CTE reposa en 30 de enero de 2020.

Que, mediante Oficio Nro. CTE-SDE-2020-0002-O de 18 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Giovanni Francisco Zurita Moreno, Subdirector Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, dirigido al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas solicito reformar el Acuerdo Ministerial 002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, por cuanto en la Comisión de Tránsito del Ecuador se gestionan aproximadamente entre 10 a 15 sumarios administrativos a la semana, y ha estado conociendo del particular el Econ. Carlos Nájera como Director Administrativo Financiero de la Comisión de Tránsito del Ecuador delegado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, así como en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDO:

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Final del Acuerdo Ministerial No. 002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, en lo correspondiente a su vigencia, la cual surtirá efectos a partir del 16 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Ratifíquese todos los actos ejecutados hasta el 15 de marzo de 2020 por del Director Administrativo Financiero de la Comisión de Tránsito del Ecuador, DELEGADO del Ministro de Transporte y Obras Públicas mediante Oficio MTOP-MTOP-19-182-OF, de 1 de marzo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo previsto en el presente Acuerdo, el que entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, a 10 MAR 2020


Mgs. José Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 10/03/2020
ENVIAR A: Dr. Cevallos
SUMILLA: Documento Suscrito Continuo
FIRMA: [Signature]

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2020-224-ME

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

PARA: Sr. Mgs. José Gabriel Martínez Castro
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: Informe de procedencia de la para reformar la Disposición Final del Acuerdo Ministerial No. 002-2020, de fecha 17 de enero de 2020.

De mi consideración:

ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio Nro. CTE-SDE-2020-0002-O de 18 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Giovanni Francisco Zurita Moreno, Subdirector Ejecutivo de la Comisión de Transito del Ecuador, dirigido al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas solicito reformar el Acuerdo Ministerial 002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, por cuanto en la Comisión de Transito del Ecuador se gestionan aproximadamente entre 10 a 15 sumarios administrativos a la semana, y ha estado conociendo del particular el Econ. Carlos Nájera como como Director Administrativo Financiero de la Comisión de Tránsito del Ecuador delegado por el Ministerio de Transporte y Obras Pública

Mediante valija por Correos del Ecuador de fecha 29 de enero de 2020, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas envía a la Comisión de Tránsito del Ecuador el Acuerdo Ministerial No. 002-2020 de fecha 17 de enero de 2020, cuya fecha de recepción en Secretaria General de la CTE reposa en 30 de enero de 2020.

Mediante Oficio Nro. CTE-SDE-2020-0002-O de 18 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Giovanni Francisco Zurita Moreno, Subdirector Ejecutivo de la Comisión de Transito del Ecuador, dirigido al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas solicito reformar el Acuerdo Ministerial 002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, por cuanto en la Comisión de Transito del Ecuador se gestionan aproximadamente entre 10 a 15 sumarios administrativos a la semana, y ha estado conociendo del particular el Econ. Carlos Nájera como como Director Administrativo Financiero de la Comisión de Tránsito del Ecuador delegado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

BASE LEGAL.-

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)".

Los artículos 226 y 227 de la Norma supra determinan respectivamente que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)", y que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO POR: JABANA LEM
FECHA: 11 MAR 2020
HORA: 08:41

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
DESPACHO MINISTERIAL

05 MAR 2020 10:43

Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana
Código postal: 170522 / Quito Ecuador
Teléfono: 593 2 3974600 - www.obraspublicas.gob.ec



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2020-224-ME

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)".

El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece que: "(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)*".

El artículo 47 del Código ibídem, dispone que: "(...) *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)*".

Los artículos 69 y 70 del mismo Código establecen respectivamente que: "(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)*"; y, que la delegación contendrá: "(...) *1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)*".

Los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen respectivamente que: "(...) *Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*"; y que: "(...) *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)*".

El numeral I del artículo 297 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) determina que: "(...) *La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local o nacional según corresponda; Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación. (...)*".

Con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Mediante Resolución Nro. 003-DIR-CTE-2019, expedida en la sesión ordinaria del 18 de julio de

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2020-224-ME

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

2019, el Directorio de la Comisión de Tránsito del Ecuador, resolvió que: "(...) Art. 1.- Encargar al señor Director Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que su delegado para integrar la Comisión de Administración Disciplinaria, de la Comisión de Tránsito del Ecuador, según consta en el artículo 297 numeral 1, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público "COESCOP", sea una persona de la Dirección de Asesoría Jurídica de la CTE, que conozca el caso (...)".

Mediante oficio No MTOP-CGJ-20-14-OF, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por el Mgs. Pablo Cevallos Palomeque, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas remitió el Acuerdo Ministerial No. 002-2020, suscrito por máxima autoridad del Ministro de Transporte y Obras Públicas que dispone: "(...) ACUERDA: Artículo 1. Delegar al Abogado Giovanni Francisco Zurita Moreno, Subdirector Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que integre la Comisión de Administración Disciplinaria de la Comisión de Tránsito del Ecuador (...)".

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, luego del análisis y revisión correspondiente considera procedente suscribir el Acuerdo Ministerial con el objeto de Reformar la Disposición Final del Acuerdo Ministerial No. 002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, en lo correspondiente a su vigencia, la cual surtirá efectos a partir del 16 de marzo de 2020; y se Ratifique todos los actos ejecutados hasta el 15 de marzo de 2020 por del Director Administrativo Financiero de la Comisión de Tránsito del Ecuador, DELEGADO del Ministro de Transporte y Obras Públicas mediante Oficio MTOP-MTOP-19-182-OF, de 1 de marzo de 2019, documento final revisado que se anexa en tres (3) ejemplares originales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MTOP-MTOP-2020-299-EXT

Anexos:

- mtop-mtop-19-182-of.pdf

Copia:

Sr. Abg. Giovanni Francisco Zurita Moreno
Subdirector Ejecutivo

fe



Firmado electrónicamente por:
**PABLO JOSE
CEVALLOS
PALOMEQUE**

